



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

NOVIEMBRE 02 DE 2022

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 60

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito Departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en su condición de organismo de tránsito encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte en su jurisdicción, desarrolla dentro de sus actividades las funciones de registro nacional automotor y de conductores, en ejecución de los cuales le corresponde expedir las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, tarjetas de operación y placas que se requieren dentro de cada uno de los trámites, de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito, las normas que lo modifican y con las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Transporte.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 60

En cumplimiento de su proceso misional y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 769 de 2002, el Instituto debe reportar lo concerniente al registro automotor al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT que es el sistema de información, que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada, la información sobre los registros de automotores, como son: licencias de tránsito, empresas de Transporte público infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, de personas naturales o jurídicas que presten servicios al sector; además, el RUNT permitirá la expedición de certificados de información en cada uno de los diferentes registros y aporta al Estado la información necesaria para el control y la planificación de la industria del transporte, así como para la adopción de políticas públicas en Materia de transporte, y tránsito.

En razón a lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, requiere contratar el suministro de especies venales - placas para vehículos de servicio particular y oficial, servicio público, remolques, semirremolques, motocicletas, y motocarros, entre otros, con el fin de prestar un eficiente servicio a los usuarios del Instituto para adelantar los trámites correspondientes a matrícula inicial, radicación de cuenta o por pérdida o deterioro.

Dicho contrato pretende disponer y mantener en forma constante un inventario de especies venales a los usuarios de la entidad, en donde se destacan las siguientes:

Fabricación y suministro de Placa Única Nacional para vehículos y motocicletas, así:

- Placa Única Nacional de vehículos servicio particular
- Placa. Única Nacional de vehículos servicio público
- Placa Única Nacional de vehículos servicio oficial
- Placa Única Nacional de remolques.
- Placa Única Nacional de semirremolques
- Placa Única Nacional de motocicletas.
- Placa Única. Nacional de motocarros servicio particular
- Placa Única Nacional de motocarros de Servicio público

Cada una de estas especies venales tiene definidas sus características específicas en fichas técnicas adoptadas mediante resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte. Dichas características han sido definidas en función de satisfacer necesidades del sector Transporte y Tránsito en todo el territorio nacional, conforme a las funciones asignadas por ley.

Así las cosas, la Entidad requiere, para los fines pertinentes, la fabricación y suministro de las especies venales antes mencionadas, cuyas Condiciones técnicas se encuentran definidas de la siguiente forma:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 60

Ficha Técnica M.T. 001 Placa Única Nacional (Se anexa al presente estudio previo)

Resolución 4923 de del 27 de octubre de 1994 -Placa Única Nacional para Motocicletas. (Se anexa al presente estudio previo)

Resolución motocarro 001421 de Mayo 13 de 2011 (Se anexa al presente estudio previo.)

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", rige la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, correspondiéndole al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

En su Artículo 2, se dispone las definiciones para la aplicación e interpretación de dicho código, para el caso que nos ocupa, así:

"PLACA: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo"

Ahora, el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

(...)

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el Artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 60

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0363 del 01 de Noviembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ESPECIES VENALES expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se resalta que la cuantía del presente proceso de selección corresponde al presupuesto con que cuenta la entidad a la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos.

Se deja constancia que en razón a las recomendaciones de los organismos de control fiscal, la presente necesidad debe ser contratada de manera independiente frente al suministro de sustratos para la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción por parte del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar a todo costo la especie venal Placa Única Nacional, la cual debe cumplir las especificaciones de la ficha técnica MT - 001 Placa Única Nacional, y las Resoluciones 004923 del 27 de octubre de 1994, 001421 de mayo 13 de 2011, 0003257 del 3 de agosto de 2018 y la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato tendrá el siguiente alcance:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos de la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido, elementos que deben cumplir con las especificaciones técnicas:

ITEM	FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	PAR DE PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL
2	PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 60

3	PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO
---	-------------------------------------

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con lo estipulado en la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

De igual manera se deberá garantizar:

- **SEGURIDAD:** Las indicadas para cada una de las placas según lo establecido en la normatividad legal vigente, las fichas técnicas y NTC 4736 de 2011.

- **CALIDAD:** Lo establecido en las diferentes fichas técnicas y demás especificaciones y garantías dadas por los fabricantes de materias primas, que incrementan la calidad y duración de la placa según lo establecido en la NTC 4736 de 2011.

✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES (SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETROREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 7 de 60

VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRAS Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá tres (3) letras y tres (3) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del Municipio donde se encuentre registrado el vehículo. En éste caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

SEGURIDAD:

El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.
- Resistencia a la intemperie.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 60

- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETRORREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN $0,2^{\circ}$
cd/lx por metro cuadrado	
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRA Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: La letra y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá una (1) letra y cinco (5) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de la letra y números llevará en forma centrada el nombre del país donde se encuentre registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre de COLOMBIA para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 60

COLORES: fondo de color verde con caracteres blancos de una (1) letra y cinco (5) números.

SEGURIDAD: El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
 - Resistencia al doblado.
 - Resistencia térmica.
 - Resistencia al impacto.
 - Resistencia a la intemperie.
- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL PARA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 004923 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994 PARA MOTOCICLETA, RESOLUCIÓN 001421 DE MAYO 13 DE 2011 PARA MOTOCARRO DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ESPECIFICACIONES DE LA PLACA. La placa de los vehículos clase motocicleta constará de tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra al final y motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPEJOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve, el material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°



PROCESO: JURÍDICA.	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 60

	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

CONFORMACIÓN:

1. Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 mm) de largo, por ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
2. La palabra Colombia en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 mm) de alto, por cinco milímetros (5 mm) de ancho y cinco milímetros (5 mm) de separación.
3. Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.
4. Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7 mm) de espesor.
5. Un bisel que borde la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 mm) y de color negro.
6. El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 mm) como mínimo.
7. Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 mm) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
8. Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
9. La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 mm).
10. La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 mm).
11. Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm).

SEGURIDAD: La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas.

El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 mm) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 mm).

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 11 de 60

- Resistencia a la intemperie.

Colores:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

✓ REQUISITO PRESENTACIÓN DE MUESTRA:

La propuesta deberá Incluir una muestra de placa para vehículos automotores de servicio particular y público; muestra para remolque y semirremolques, muestra para placas de motocicleta y motocarro que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte para cada tipo. Dichas muestra de placas deberán corresponder a las siguientes letras y números

Muestra de placa para vehículo servicio particular:	ABC-123
Muestra de placa para vehículo servicio público:	ABC-123
Muestra de placa para remolque y semirremolque:	R-12345
Muestra de placa para motocicleta:	ABC-12C
Muestra de placa para motocarro	123-ABC

Anexar la certificación de todos los tipos de placas a contratar (PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL, PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO), en cumplimiento de la norma NTC 4736 de los fabricantes del material reflectivo de seguridad y del aluminio, con el cual se fabrican las placas.

✓ REQUISITO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO NTC 4736 DE 2011

El oferente mediante certificación debidamente suscrita garantizará que los materiales utilizados por la elaboración de las placas, cumplen con las condiciones de la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 60

Al igual deberán certificar que cada una de las placas suministradas cumple con las condiciones mínimas establecidas en la Norma Técnica Colombiana en cuanto a retroreflectividad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

✓ **CERTIFICACION DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.**

El oferente deberá allegar la correspondiente certificación, en donde acredite su condición como distribuidor o fabricante de placas para vehículos, expedida directamente por el fabricante, mediante la cual se acredite que es distribuidor de placas par vehículos; dicha certificación no podrá ser mayor a tres meses en relación con la fecha de cierre del proceso; además deberá allegar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del fabricante que lo certifica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la distribución de placas.

En caso de ser fabricante, deberá acreditar dicha calidad mediante certificación debidamente suscrita, en la cual conste que es fabricante de placas para vehículos, así mismo deberá allegar Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil de la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso y en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la producción, fabricación y distribución de placas.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código Clasificación de Bienes UNIPSC					
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	25	2517	252726	25272610	PLACA DE MATRICULA
2	25	2518	251817	25181710	PLACA MATRICULA DE TRAILER

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 60

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0363 del 01 de Noviembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ESPECIES VENALES expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

2.8. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa entrega de los elementos, acorde a los requerimientos de la Entidad. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 60

2.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 60

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.9.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 60

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las placas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.
2. Garantizar la calidad de los insumos y de las placas a entregar y responder por ellas, otorgando una garantía de mínimo seis (6) meses.
3. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecidas en este y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
4. Presentar factura por los elementos entregados durante el periodo en desarrollo del objeto contractual.
5. cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas requeridas por el Ministerio de Transporte a través de las resoluciones y fichas técnicas.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y ofertadas en la propuesta.
7. Disponer de los operarios, logística, equipos, elementos y materiales necesarios para realizar la entrega de los elementos contratados.
8. Los elementos utilizados para la fabricación de las placas deben ser nuevos, originales, ni remanufacturados.
9. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor a plena satisfacción del supervisor.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 60

10. El precio unitario deberá cubrir los costos de todos los Materiales tales como fabricación, importación, desperdicios, almacenamiento y transporte para ser entregados.
11. Cambiar, sin costo para la Entidad, los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, o por estar defectuosos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, que en tal sentido efectué la entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que por haberse recibido a satisfacción de la entidad a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya hacer uso de los mismos.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Técnico Administrativo adscrito a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 60

- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento,



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 19 de 60

Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

- PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	PAR DE PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL
2	PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE
3	PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con lo estipulado en la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 60

De igual manera se deberá garantizar:

- **SEGURIDAD:** Las indicadas para cada una de las placas según lo establecido en la normatividad legal vigente, las fichas técnicas y NTC 4736 de 2011.

- **CALIDAD:** Lo establecido en las diferentes fichas técnicas y demás especificaciones y garantías dadas por los fabricantes de materias primas, que incrementan la calidad y duración de la placa según lo establecido en la NTC 4736 de 2011.

✓ **LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETROREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRAS Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 21 de 60

UBICACIÓN: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá tres (3) letras y tres (3) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del Municipio donde se encuentre registrado el vehículo. En éste caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

SEGURIDAD:

El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.
- Resistencia a la intemperie.

- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETRORREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 60

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRA Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: La letra y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá una (1) letra y cinco (5) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de la letra y números llevará en forma centrada el nombre del país donde se encuentre registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre de COLOMBIA para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES: fondo de color verde con caracteres blancos de una (1) letra y cinco (5) números.

SEGURIDAD: El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 23 de 60

determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
 - Resistencia al doblado.
 - Resistencia térmica.
 - Resistencia al impacto.
 - Resistencia a la intemperie.
- ✓ LA PLACA UNICA NACIONAL PARA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 004923 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994 PARA MOTOCICLETA, RESOLUCIÓN 001421 DE MAYO 13 DE 2011 PARA MOTOCARRO DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES DE LA PLACA. La placa de los vehículos clase motocicleta constará de tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra al final y motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve, el material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
cd/lx por metro cuadrado	
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14



PROCESO: JURÍDICA.	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 60

ROJO 10

CONFORMACIÓN:

- Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 mm) de largo, por ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
- La palabra Colombia en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 mm) de alto, por cinco milímetros (5 mm) de ancho y cinco milímetros (5 mm) de separación.
- Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.
- Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7 mm) de espesor.
- Un bisel que borde la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 mm) y de color negro.
- El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 mm) como mínimo.
- Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 mm) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
- Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
- La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 mm).
- La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 mm).
- Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm).

SEGURIDAD: La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas.

El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 mm) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 mm).

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.
- Resistencia a la intemperie.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 60

Colores:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

✓ **REQUISITO PRESENTACION DE MUESTRA:**

La propuesta deberá Incluir una muestra de placa para vehículos automotores de servicio particular y público; muestra para remolque y semirremolques, muestra para placas de motocicleta y motocarro que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte para cada tipo. Dichas muestra de placas deberán corresponder a las siguientes letras y números

Muestra de placa para vehículo servicio particular:	ABC-123
Muestra de placa para vehículo servicio público:	ABC-123
Muestra de placa para remolque y semirremolque:	R-12345
Muestra de placa para motocicleta:	ABC-12C
Muestra de placa para motocarro	123-ABC
Muestra de placa para motocicleta antigua:	ABC-123

Anexar la certificación de todos los tipos de placas a contratar (PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL, PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO Y PLACAS PARA VEHÍCULOS ANTIGUOS Y VEHÍCULOS CLÁSICOS), en cumplimiento de la norma NTC 4736 de los fabricantes del material reflectivo de seguridad y del aluminio, con el cual se fabrican las placas.

✓ **REQUISITO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO NTC 4736 DE 2011**

El oferente mediante certificación debidamente suscrita, garantizará que los materiales utilizados por la elaboración de las placas, cumplen con las condiciones de la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

Al igual deberán certificar que cada una de las placas suministradas cumple con las condiciones mínimas establecidas en la Norma Técnica Colombiana en cuanto a retroreflectividad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 60

BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

✓ **CERTIFICACION DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.**

El oferente deberá allegar la correspondiente certificación, en donde acredite su condición como distribuidor o fabricante de placas para vehículos, expedida directamente por el fabricante, mediante la cual se acredite que es distribuidor de placas par vehículos; dicha certificación no podrá ser mayor a tres meses en relación con la fecha de cierre del proceso; además deberá allegar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del fabricante que lo certifica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la distribución de placas.

En caso de ser fabricante, deberá acreditar dicha calidad mediante certificación debidamente suscrita, en la cual conste que es fabricante de placas para vehículos, así mismo deberá allegar Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil de la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso y en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la producción, fabricación y distribución de placas.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

• **ESTUDIO DEL MERCADO**

Se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado sobre los valores consultados y establecidos en el mismo, por lo que se realizó con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a diversas empresas que se relaciones su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas.

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:

TABLA No. 1:

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Presentación	COTIZACION # 1	COTIZACION # 2	COTIZACION # 3	Promedio Valor
					Valor+IVA	Valor+IVA	Valor+IVA	
1	SUMINISTRO DE PLACA VEHICULAR PARTICULAR PUBLICO Y OFICIAL	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	PAR	\$ 28.500	\$ 35.045	\$ 36.128	\$ 33.224
2	SUMINISTRO DE PLACA	SEGÚN	1	UND	\$ 12.000	\$ 15.850	\$ 15.054	\$ 14.301



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 de 60

	MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	FICHA TECNICA MT-001						
3	SUMINISTRO DE PLACA REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	SEGÚN FICHA TECNICA MT-002	1	UND	\$ 28.500	\$ 21.000	\$ 18.719	\$ 22.739
TOTAL					\$ 69.000	\$ 71.895	\$ 69.901	\$ 70.264

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, IVA y demás impuestos incluidos.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Instituto; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.

TABLA No. 2

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Presentación	Promedio Valor
1	SUMINISTRO DE PLACA VEHICULAR PARTICULAR PUBLICO Y OFICIAL	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	PAR	\$ 33.224
2	SUMINISTRO DE PLACA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	UND	\$ 14.301
3	SUMINISTRO DE PLACA REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	SEGÚN FICHA TECNICA MT-002	1	UND	\$ 22.739
TOTAL					\$ 70.264

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 60

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al tratarse de un contrato de suministro por monto agotable.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 60

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0363 del 01 de Noviembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ESPECIES VENALES expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 60

Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a proveer placas para la matrícula de automotores, de acuerdo con el Ministerio de transporte y en cumplimiento de las obligaciones de Ley, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL.

4.3.1. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bien, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías".

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con la seguridad vial y la movilidad dentro de su jurisdicción en el departamento del Quindío, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos.

En virtud de la Ley 769 de 2002 es deber del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, garantizar a los usuarios la identificación de los vehículos a través de las placas, las cuales constituyen un documento público con validez en todo el territorio nacional, que identifica externa y privadamente un vehículo.

Para prestar un servicio eficiente a los usuarios, es necesario contar con disponibilidad de placas para vehículos de servicio particular, público, oficiales, remolque, semirremolque, motocicletas y motocarros que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones normativas que regulan la materia, para realizar los trámites correspondientes a matrícula inicial, radicación de cuenta, por pérdida o deterioro. Así las cosas la entidad



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 31 de 60

requiere para los fines pertinentes el suministro de las especies venales con determinadas especificaciones técnicas definidas por el ministerio de transporte.

En cumplimiento de su proceso misional y de acuerdo a lo consagrado en la ley 769 de 2002, el IDTQ debe reportar lo concerniente al registro automotor a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, que es el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada y validada, la información sobre los registros de automotores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que intervienen en el sector. Además el RUNT permitirá la expedición de certificados den información en cada uno de los diferentes registros.

Las placas son la identificación de un vehículo y corresponde al Ministerio de Transporte asignar sus series, rangos, códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien este ministerio autorice, su elaboración y entrega.

ECONOMICO: La economía colombiana atraviesa un proceso de recuperación unido a la flexibilización del confinamiento en algunas ciudades y sectores. Sin embargo, la caída de la actividad durante el segundo trimestre llevará a que la economía se contraiga un 7,5% en 2020, según cálculos de BBVA Research. Para 2021, la entidad estima que el PIB colombiano se ubique en 5,5%. (Constanza Garcia).

En cuanto a la inflación, que se ha reducido significativamente por los subsidios a los servicios públicos, la disminución de los precios de los combustibles y las exoneraciones del IVA a algunos productos, el servicio de estudios de BBVA estima que, hacia delante, se mantendrá baja por cuenta de la debilidad de la demanda y la moderación de las presiones cambiarias, cerrando 2020 en 1,9% y 2021 en 2,8%.

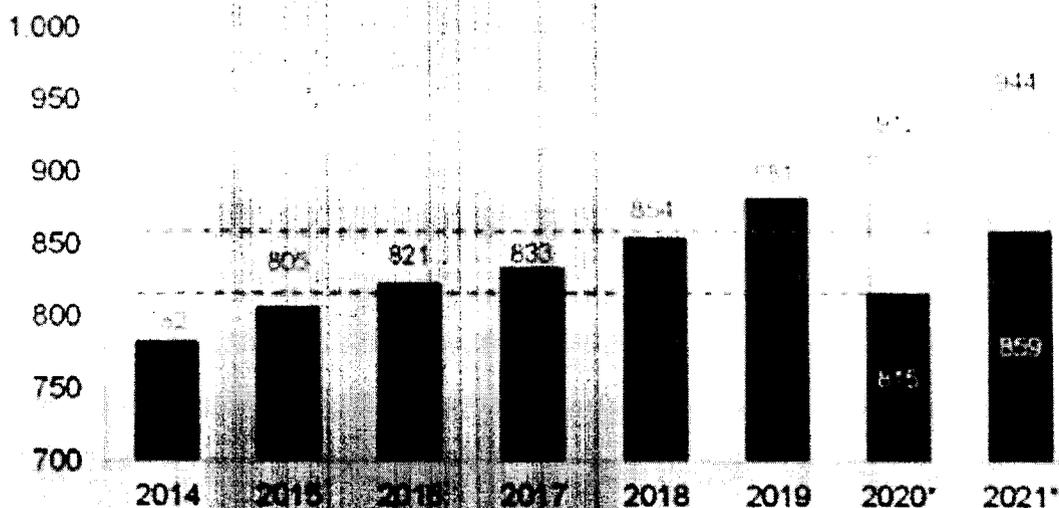
Por otra parte, BBVA Research estima que hay espacio adicional para reducciones de la tasa de interés. En este momento, la tasa de intervención se encuentra en mínimos históricos. “Pero, en la medida que la inflación se mantendrá baja y la actividad económica aún necesita más estímulos en su recuperación, el Banco de la República (central) reducirá aún más su tasa, a 2,0% en los próximos meses”, indicó.

Por su parte, el desempleo permanecerá en niveles altos durante algún tiempo ubicándose en 2020 en cerca de 20%.

El director ejecutivo de estudios económicos de Grupo Bolívar, Andrés Langebaek, dijo este miércoles que la pandemia del coronavirus hará que Colombia pierda cuatro años de crecimiento económico en 2020, haciendo que el PIB vuelva a valores de 2015.

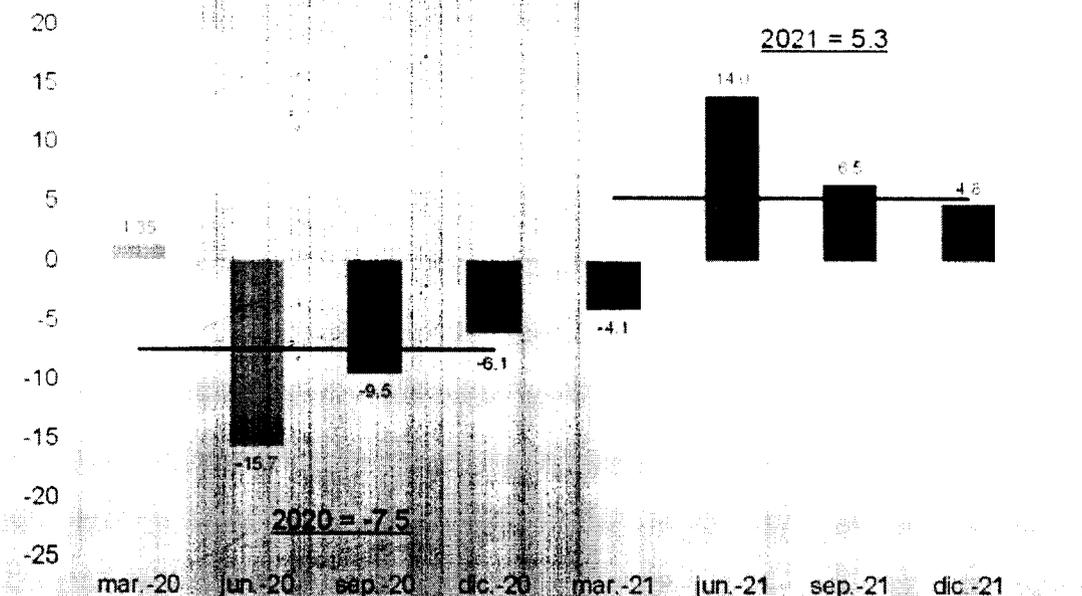


PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 de 60



Los malos resultados en la economía continuarían hasta el primer trimestre de 2021 con una caída de 4,1%, pero el rebote se iniciaría desde el segundo trimestre del próximo año con un crecimiento del 14%. Para el fin del 2021, la proyección es que la economía nacional aumente 5,3%.

PIB: Crecimiento trimestral estimado Variación % anual



Después de desacelerarse al 1,4% en 2017, el crecimiento económico se incrementó hasta 3,3% en 2019, impulsado por un sólido consumo privado y una mayor inversión. El crecimiento estaba en camino a acelerarse aún más en 2020, pero la pandemia de COVID-19 golpeó significativamente la economía y provocó una recesión muy profunda.

El Gobierno respondió rápidamente a la crisis y tomó medidas decididas para proteger vidas y medios de subsistencia, y para apoyar la economía. En el frente fiscal, el Gobierno anunció un importante paquete fiscal para 2020 por un total de más de COP 31 billones (o casi el 3% del PIB de 2019), con el cual se proporcionaron recursos adicionales para el sistema de salud, se incrementaron las transferencias para los grupos vulnerables a través de la expansión de los programas existentes y el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 60

establecimiento de nuevos programas (Ingreso solidario, un programa de transferencias monetarias no condicionadas, y devolución de IVA para segmentos de la población de bajos ingresos), se retrasó el recaudo de impuestos en sectores seleccionados, se redujeron aranceles para las importaciones estratégicas en salud y se ayudaron a las empresas más afectadas a pagar la nómina de los empleados. El gobierno también estableció líneas especiales de crédito y garantías de préstamos para empresas en sectores específicos o que se vieron afectadas por la crisis, por un total potencial de 72 billones (o el 6,8% del PIB de 2019). Para asegurar un apoyo fiscal adecuado, se activó la cláusula de suspensión de la regla fiscal para 2020 y 2021. En el frente monetario, el banco central recortó su tasa de intervención en 250 puntos básicos entre marzo y septiembre y la redujo a su nivel histórico más bajo. Al mismo tiempo, introdujo una amplia gama de medidas para aumentar la liquidez.

El sector dedicado a cubrir las necesidades de los organismos de tránsito en el Territorio Colombiano en cuanto a especies venales, de acuerdo al análisis que se ha realizado en los procesos de selección realizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en los últimos cuatro (4) años, se evidencia que estas empresas tienen indicadores financieros sólidos (con liquidez superior a 2 y endeudamiento menor al 50% generalmente); para procesos de mínima cuantía básicamente se han analizado siempre, indicadores de liquidez y endeudamiento, los cuales permiten cubrir sus obligaciones a corto plazo y por ende cumplir a cabalidad contratos de suministro o compraventa con plazo de ejecución relativamente cortos. Para este tipo de procesos se hace necesario generar requisitos habilitantes financieros básicos, puesto que debido a las dinámicas del mercado y a la relevancia de los procesos en lo que se requieren los insumos mencionados, se deben seleccionar proveedores idóneos y con la solidez financiera y comercial necesaria que minimicen el impacto de los riesgos inherentes al contrato.

TÉCNICO: Se pretende disponer y mantener en forma constante un inventario de especies venales a los usuarios de la entidad, en donde se destacan las siguientes: Suministro de Placa Única Nacional para vehículos y motocicletas, así:

- Placa Única Nacional de vehículos servicio particular
- Placa Única Nacional de vehículos servicio público
- Placa Única Nacional de vehículos servicio oficial
- Placa Única Nacional de remolques
- Placa Única Nacional de semirremolques
- Placa Única Nacional de motocicletas
- Placa Única Nacional de motocarros servicio particular
- Placa Única Nacional de motocarros servicio público

Cada una de estas especies venales tiene definidas sus características específicas en fichas técnicas adoptadas mediante resoluciones expedidas por el ministerio de transporte. Dichas características han sido definidas en función de satisfacer necesidades del sector transporte y tránsito en todo el territorio nacional, conforme a las funciones asignadas por la ley.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 34 de 60

Así las cosas, la entidad requiere, para los fines pertinentes, el suministro de las especies venales antes mencionadas, cuyas condiciones técnicas se encuentran definidas de la siguiente forma:

- Ficha técnica M.T. 001 – Placa Única Nacional.
- Resolución 4923 del 27 de octubre de 1994 – Placa Única Nacional para Motocicletas
- Resolución Motocarro 001421 de mayo 13 de 2011
- Resolución 663 de 2013 – Remolque y Semirremolque.

Las placas de vehículos se clasifican en Colombia, por el servicio que presta el automotor, y se deben portar adelante y atrás en un lugar visible en el caso de los carros. Para las motos, cuatrimotos o cualquier otro vehículo derivado de estos, la reglamentación indica que la placa debe estar ubicada en la parte posterior. De esta manera las placas estarán orientadas así:

Vehículos particulares: Las placas son de color amarillo fuerte reflectivo, con borde negro, tres letras y tres números (AAA 123) de color negro separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia y abajo solamente el nombre del municipio o distrito donde se matriculó.

Vehículos de servicio público: Le corresponden placas blancas reflectivas con letras y números negros (AAA 123) separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia y abajo solamente el nombre del municipio o distrito donde se matriculó.

Vehículos diplomáticos, consulares y de misiones especiales: Usan placas azules y están compuestas por dos letras y cuatro números blancos (AA 1234) junto con la palabra Colombia. Se expiden a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vehículos de carga: Algunos vehículos de carga utilizan placas de fondo reflectivo con una letra (la mayoría de los casos T) y cuatro números blancos (T 234), abajo la palabra Colombia. Este tipo de matrícula es de tránsito libre. Por su parte las motocicletas o derivados tienen placas amarillas más pequeñas y con letras negras grabadas horizontalmente (AAA 12A).

Las placas autorizadas en Colombia, deben portarlas siempre y estas no tienen fecha de caducidad, solo se reemplazan con el mismo número por deterioro, reporte de pérdida o cambio de radicación de vehículo.

REGULATORIO:

REGLAMINACION	FECHA	DENOMINACION
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el ministerio del medio ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 60

		ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 diciembre del 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4923	27 de octubre de 1994	Placa Única Nacional para Motocicletas
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio del 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 769	06 de julio de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Resolución 001421	13 de mayo de 2011	Por la cual se adoptan las características de identificación y se reglamenta la asignación de placas para los vehículos clase motocarro
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente- Se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2002	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
Resolución 663	13 de marzo de 2013	Por la cual se establecen los lineamientos generales para la entrada en operación del Registro Nacional de Remolques y Semirremolques en el Sistema RUNT y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Ficha Técnica para placas retrorreflectivas de identificación vehicular.		
Ficha Técnica MT 001 Placa Unica Nacional		



POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado local y nacional diferentes personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada que proveen el suministro de Placa Única Nacional, y que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Transito del Quindío, dentro de las principales empresas a nivel nacional encontramos.

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
1	ALLIADOS Y ACCESORIOS DEL ATLANTICO LIMITADA	3.108.969	3.613.292	1.010.198	1.977.493	1.605.914	374.296	275.714
2	PRODUCTOS RANK LTDA	2.848.414	3.187.482	767.602	1.852.719	1.204.743	566.399	87.288
3	POSTELECTRA DIMIERRROS S A	6.013.940	7.522.844	2.904.708	3.000.470	4.522.374	704.370	200.037
4	INDUSTRIAL DOBRO PRENSAS S A	1.876.894	5.248.408	895.065	895.065	4.354.343	318.698	18.906
5	VISUAL MACREDO Y SUCESORES LTDA	3.516.525	3.701.875	1.421.662	2.053.677	1.647.589	374.340	79.954
6	ACROLINEA LTDA	3.141.969	4.300.877	2.680.846	2.880.640	1.518.726	529.640	33.780
7	PROCESADORA METALES UNIVERSAL LTDA	320.405	691.808	242.046	242.046	449.760	167.528	56.012
8	CONSTRUCCIONES PREFABRICADA S EN ACERO S A	3.624.197	4.426.667	3.591.491	3.591.491	845.306	323.454	149.717
9	MONTAJES INTECOL LTDA	415.825	1.823.332	74.118	952.730	670.566	148.827	96.771
10	GALGACEX S A S	958.686	975.885	410.963	424.180	551.066	1.641.236	14.291
11	GRANDIOS S A S	1.041.310	2.294.188	654.144	1.136.511	872.883	271.215	50
12	BARVAL COLOMBIA S A	2.882.087	9.186.388	4.178.062	4.178.062	5.008.326	60.811	17.455
13	PLASINTRAS S A S	948.596	1.170.719	502.454	901.967	268.722	182.268	30.276
14	INDUSTRIAS METALICAS Y DE ALTO MARTELL MEDA LTDA	888.989	1.236.848	520.787	520.787	417.559	83.114	2.661
15	POLY LAMINOS LTDA	1.135.259	1.135.261	641.732	903.527	230.948	76.824	79.345
16	VITEPA S A	1.442.196	1.617.521	750.290	906.753	636.728	314.589	29.600
17	MARJAVET LIMITADA	6.694.677	8.784.980	5.503.840	7.197.454	8.587.598	2.943.299	302.663
18	COLOMBIANA DE VERNICULOS S A	4.824.793	5.383.098	1.781.450	1.781.450	3.581.648	515.154	60.687
19	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	8.944.891	8.416.718	2.543.387	8.467.969	931.749	513.997	306.375
20	PERSIANY ALFA S A	8.140.880	11.832.340	3.205.425	3.886.026	7.445.342	495.100	183.211
21	PRODUCTOS NAVIEROS NAVLANCIA LTDA	6.686.253	9.864.730	3.824.597	4.736.415	5.746.315	1.367.624	589.946
22	INDUSTRIAS PROPIRIA LIMITADA	3.103.864	4.188.868	1.158.116	1.797.197	2.382.769	510.287	80.758
23	ABONOS COLOMBIA S A S	1.594.965	1.864.093	308.391	308.391	1.657.702	132.127	184
24	IMP DE COLOMBIA S A S	3.730.266	5.629.220	3.306.196	3.496.040	2.139.180	339.391	178.044
25	FABRICA EXTINTORES AMERICA S A S	721.887	834.822	686.776	686.776	145.446	20.969	24.515

IT	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
26	CREATUM ACCESORIOS S A	13.818.160	26.496.880	9.471.303	9.860.751	18.633.136	2.191.476	351.732
27	REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL INRECO LTDA	404.720	709.027	302.693	302.595	406.349	87.039	19.498
28	OMEL INGENIERIA S A	25.536.686	54.009.427	18.865.543	28.412.731	25.596.698	6.441.620	419.453
29	BY O ELECTRONICA S A S	1.366.087	1.546.307	610.265	610.226	936.301	290.586	23.820
30	INVELEC LIMITADA	1.098.787	3.004.352	831.867	831.869	2.232.690	3.148.0	1.8.903
31	ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S A S	16.238.186	50.085.314	3.734.749	21.377.192	17.718.122	2.120.592	1.400.534
32	COMETAL S A	4.810.221	6.004.300	1.125.001	1.213.069	4.061.141	1.107.574	741
33	ALAMA PRODUCCIONES LIMITADA	184.730	807.879	117.664	211.211	686.168	1.955	6.942
34	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OFICINA LONDONI LTDA	2.541.511	4.099.377	1.904.641	2.702.727	1.387.050	180.322	55.202
35	SUTRAK LTDA	8.564.309	6.683.041	4.834.799	6.832.564	2.130.477	1.609.992	101.440
36	TEMAVIDOS ELECTROMECANICOS INDUSTRIALES S A S	2.720.798	3.821.312	631.234	631.234	2.890.078	418.595	201.763
37	SPRODUCTOS S A S	1.291.923	11.868.828	3.415.585	4.908.862	6.959.974	182.161	239.167
38	INDUSTRIAS HD S A S	4.971.374	10.269.015	3.146.035	4.803.538	5.665.477	933.101	187.718
39	COLOMBIANA DE DISEÑO Y TECNOLOGIA LTDA	1.236.685	3.527.854	2.004.250	2.136.388	1.591.208	113.901	220.371
40	INDUSTRIAS YB S A S	1.080.286	1.164.101	35.443	827.168	316.933	3.245	30.819
41	ASERVA SES S A S	1.336.679	1.772.214	407.129	487.129	1.308.085	149.995	4.932
42	PROCEHORA LTDA	3.579.268	9.008.108	1.740.130	1.740.130	7.268.978	544.233	31.084
43	KARPA METALMECANICA INDUSTRIAL LTDA	504.799	920.980	611.606	611.606	309.792	219.695	66.673
44	COMEL S A S	2.308.714	4.081.720	644.809	644.809	3.419.911	21.891	1.534
45	AB SEÑALIZACION S A S	1.425.965	1.868.177	775.420	675.196	1.009.991	223.416	57.984
46	VITA LUZ LTDA	478.886	478.886	45.410	45.470	431.118	2.717	70
47	PRODUCTOS LA SORELA S A S	782.189	1.154.991	456.826	456.826	698.165	104.196	33.365
48	ESTRUCTURAS TECMO S A	7.062	3.314.967	13.225	13.225	3.301.612	30.411	95.019
49	COMERCIAL LEGOSAN S A S	4.095.670	6.128.038	1.369.548	2.359.203	2.769.832	2.044.296	20.906
50	QUATTRO COLOMBIA S A S	1.378.940	1.448.057	223.421	223.421	1.224.636	180.661	83.079



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 37 de 60

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
51	LOMETAL S.A.S	3.321.116	5.010.000	2.858.418	3.436.802	1.371.498	412.147	106.365
52	INDUSTRIA GONZALEZ TORRES LTDA IGIT LTDA	3.121.660	3.887.016	1.373.281	1.373.231	2.483.784	729.029	10.322
53	INTEGRACION DE LA INGENIERIA QUIMICA MECANICA Y AFINES S.A	41.759.878	78.200.219	58.891.087	68.978.074	8.224.145	3.870.270	1.018.955
54	G.Y.B.S.A.S	504.178	1.445.546	224.072	281.018	1.164.529	118.318	11.894
55	LA SIER S.A	1.084.178	1.673.987	714.980	714.980	758.977	305.858	36.321
56	LA INGENIERIA LTDA	4.140.484	11.800.000	5.471.459	8.830.034	4.878.022	628.871	381.459
57	SIBECO S.A.S	5.181.394	11.248.898	6.330.838	8.284.289	5.014.429	287.120	105.954
58	ESPLUMADOS INT. LTDA M.L.S.A	38.768.938	78.622.054	18.457.478	19.072.983	59.449.181	9.786.977	197.511
59	F.M.F. LTDA	314.285	636.838	171.389	214.047	421.389	36.790	4.844
60	TALISMET S.A.S	10.578.541	24.343.191	6.783.564	8.783.664	17.559.537	3.774.504	63.668
61	MEDTÓNICA S.A.S	153.828	710.524	446.080	446.080	264.504	97.000	53.422
62	INDULCOL LTDA	2.293.549	2.801.187	1.183.921	1.902.734	898.433	708.221	34.987
63	FERRIFORMAS LTDA	593.781	1.412.230	212.507	212.507	1.196.713	238.304	96.059
64	ALUMINOS DE COLOMBIA S.A.S	11.491.358	18.387.040	4.838.307	6.082.227	7.734.913	1.874.275	689.565
65	CONSTRUCCIONES METALICAS DEL CARIBE S.A.S	154.841	13.303.946	8.973.713	8.973.713	4.330.233	858.150	67.907
66	DEFINCO S.A.S	332.500	3.788.731	1.420.281	2.019.783	1.769.148	138.182	80.714
67	EMPRESA TRANSFORMADORA DE ALUMINO S.A.S	3.738.457	13.288.740	11.804.180	11.804.180	1.484.560	1.922.728	143.535
68	VALCO S.A.S	4.782.781	5.498.748	3.816.831	3.816.831	1.681.917	766.627	28.878
69	ASESORIA FABRICACION INGENIERIA ALZATEGUIS S.A.S	2.023.418	3.488.633	1.543.822	1.543.822	1.944.811	869.548	14.965
70	MALLAS Y GALVANIZADOS LTDA	3.391.331	3.350.731	1.813.485	1.813.485	1.726.286	424.388	41.411
71	SERVICIOS METALMECANICOS S.A.S	4.980.120	7.913.774	3.887.244	3.887.244	3.416.530	428.144	82.155
72	INVERSIONES METROPOLITANAS S.A.S	7.883.388	8.982.937	5.098.348	6.098.348	4.255.858	1.043.781	87
73	COLHERROS LTDA	1.085.740	2.284.302	828.312	828.312	1.484.988	293.082	5.811
74	MECANIZADOS Y TROQUELADOS RC S.A.S	648.851	805.486	358.588	358.588	248.988	65.878	13.888
75	MANUFACTURAS MC S.A.	1.063.918	1.104.240	998.120	998.120	106.120	35.951	2

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
76	SKY S.A	5.877.273	8.878.887	2.390.238	2.294.382	3.822.305	1.824.390	380.192
77	BOYFAK S.A	3.185.480	9.248.548	4.401.941	8.088.941	1.154.607	2.037.383	383.078
78	HERRAJES Y MONTAJES GONZALEZ RAMIREZ CIA S.A.S	701.914	840.018	307.241	360.278	489.837	88.900	6.485
79	INTERCOL S.A	11.381.988	21.548.889	8.784.334	18.342.424	2.704.429	951.568	147.815
80	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZETEA S.A.S	3.245.840	4.788.088	1.547.738	3.338.887	2.400.299	888.349	57.938
81	FARMETA DE COLOMBIA LTDA	735.111	1.188.088	307.280	307.280	878.298	178.440	16.085
82	KINDY SOCIEDAD POR ACCIONES SAMPURICA DA	13.687.830	21.814.883	808.388	808.388	20.806.565	448.782	8
83	CANAQUAN PVC S.A.S	5.023.841	5.085.140	2.386.534	3.338.338	2.156.804	811.156	177.760
84	FABRICACION Y MONTAJES STRALIER S.A	2.843.789	6.898.243	3.883.984	4.322.287	2.312.916	1.034.420	339.146
85	HERRAJES ANDINA S.A.S	13.121.783	15.858.394	8.308.194	10.049.471	5.809.923	840.918	45.943
86	DOCORTE S.A.S	1.638.128	2.088.121	1.282.888	1.282.888	1.413.423	81.021	10.033
87	DEFAM S.A.S	2.285.243	7.008.883	1.588.584	1.588.584	5.822.329	569.888	56.2
88	INDUSTRIA METALICA VISAL S.A.S	4.682.844	7.884.804	2.788.088	3.140.548	2.494.058	831.221	818.898
89	PEDRO PABLO LUZARDO Y CIA S.A.	1.188.183	8.888.881	8.387.183	8.182.887	1.482.694	671.005	387.212
90	ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A	3.888.752	13.882.882	1.528.348	10.812.721	2.318.971	225.790	461.629
91	CREAR PUBLICITARIOS S.A.S	3.730.208	4.184.458	2.488.788	2.488.788	1.675.670	804.382	138.077
92	COMILLAS S.A.	5.577.312	8.841.888	4.810.088	6.937.988	2.983.988	1.743.121	335.488
93	METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S	4.323.407	7.418.788	6.342.388	6.342.388	1.072.400	789.355	438.887
94	VENEFIL INGENIERIA Y CIA S.A.S	1.315.878	1.922.433	884.447	884.447	1.287.988	533.301	14.853
95	INDUSTRIA DE PRODUCTOS MECANICOS S.A.S	1.841.628	1.488.934	558.888	873.589	605.385	87.872	100.888
96	FABRICA DE COLOMBIA S.A.S	21.408.028	22.338.174	19.808.883	19.808.883	2.523.371	2.588.228	411.782
97	DAVJOR S.A.S	587.288	888.285	194.832	194.832	301.753	25.389	4.083
98	COMTEC S.A.S	3.808.715	8.108.044	2.788.628	3.878.888	4.520.136	301.885	6.244
99	DEL CADO Y VERGARA CIA S.A.S	881.048	2.388.288	87.637	738.887	1.808.819	388.518	210.884
100	MECANICA SISTEMATIZADA S.A	833.187	1.067.272	184.217	184.217	882.855	1.700	18

ITEM	RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
101	HERRAJES GAHERI S.A.S	1.888.217	2.088.332	547.884	547.884	1.585.348	228.333	73.854
102	TARVICOL S.A.S	1.380.879	1.481.842	888.770	888.770	113.151	113.151	87.850
103	PUEBTAS AHO S.A.S	1.271.230	1.423.348	813.654	813.654	509.292	209.211	29.383
104	JENCOIA S.A.S	13.574.658	18.287.045	4.888.888	8.118.023	14.144.022	4.884.851	1.961
105	INDUSTRIA S. ROGO S.A	415.305	718.781	432.008	432.008	286.755	102.908	5.017
106	RA GOMODA S.A	1.851.410	2.208.908	343.088	1.083.238	1.113.068	157.388	88.204
107	INDUSTRIA DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA S.A	25.988.114	38.988.972	25.882.402	25.882.402	14.116.570	1.283.488	504.075
108	RFL FORMADOS SAS	7.657.842	7.970.842	6.888.478	6.888.478	1.302.182	854.419	45.911
109	INTERPAK S.A.	4.327.837	5.427.598	1.384.800	3.288.149	2.144.447	438.088	114.888
110	AMC POLURETANOS S.A.S	450.851	1.108.828	443.141	654.441	248.187	47.848	8.487
111	GILHOHNSER SA	707.827	1.888.701	470.172	470.172	568.629	104.888	2.684
112	OSANNEZ LTDA	338.428	431.840	18.481	18.481	413.319	21.810	8.014
113	LUX LABEL S.A.S	4.388.474	5.201.252	497.845	497.845	4.703.407	1.601.864	8.014
114	INDUSTRIAS HAUBERT SA	8.183.875	9.208.845	6.888.487	6.888.487	2.313.158	1.241.315	741.488
115	METALMECANICOS DEL SAN JORGE LTDA	354.542	433.402	132.028	198.888	234.708	89.212	8.272
116	RFL FAJARDINO INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S	4.888.818	28.187.874	3.727.548	14.088.418	12.088.588	2.087.183	588.785
117	PRODIGEROS DE OCCIDENTE S.A	7.118.888	10.328.872	5.833.884	8.387.081	3.988.788	450.021	248.028
118	GLOBAL INDUSTRIAS SA	2.102.256	3.817.340	887.028	987.028	2.050.311	215.875	12.530
119	TROCENOR S.A.S	487.310	1.388.887	522.718	522.718	843.149	73.514	100.884
120	TIVLOCK LTDA	878.888	2.478.528	1.184.947	1.184.947	1.281.579	502.780	30
121	MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.C.C. (JA) B.A.S	8.842.445	16.888.088	5.985.854	8.627.572	9.220.517	1.717.818	387.718
122	PLASTICOS Y TERMOFORMAS S.A.S	451.881	1.114.181	381.378	338.812	773.819	83.317	82.888
123	INTERGRUPOS LTDA	635.881	1.282.822	382.872	448.043	846.779	130.718	38.011
124	EQUAMIN LIMITADA	2.088.483	2.074.282	812.873	958.838	1.088.658	330.780	153
125	POLYPROTEC S.A.	15.282.543	47.481.542	14.883.455	28.928.381	23.583.181	2.410.883	1.883.032

4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores de Placa Única Nacional que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 38 de 60

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo han adquirido el suministro de Placa Única Nacional que se pretenden contratar de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	CPS 068 DE 2021	Instituto departamental de Tránsito del Quindío	"Suministrar a todo costo la especie venal Placa Única Nacional, la cual debe cumplir las especificaciones de la ficha técnica MT - 001 Placa Única Nacional, y las Resoluciones 004923 del 27 de octubre de 1994, 001421 de mayo 13 de 2011, 0003257 del 3 de agosto de 2018 y la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011	\$25.438.000	Suministro.	100 días	2021	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo han adquirido el suministro de Placa Única Nacional que se pretenden contratar, otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Subasta	Sub 021 de 2019	Instituto de Tránsito y Transporte del Huila	La elaboración y suministro a todo costo de las especies venales; Placas para vehículos públicos, particulares, oficiales, remolques y semirremolques, motocarros, motocicletas necesarias para los diversos trámites que se realicen ante el RUNT, de	\$141.955.645	Pagos parciales mes vencido.	240 días	2019	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 39 de 60

			acuerdo a las fichas técnicas que adopte e ministerio y aquellas que la modifiquen o sustituyan, por el sistema de precio unitario incluido IVA.							
Subasta	SASI-023 de 2019	Instituto de Tránsito de Boyacá	Elaboración y suministro a todo costo de las especies venales; Placas para vehículos públicos, particulares, oficiales, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de la construcción autopropulsada, motocarros y motocicletas para la matrícula inicial y de reposición.	\$72.000.000	Pagos parciales mes vencido.	180 días	2019	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Proceso de subasta y/o Selección abreviada	S-002 de 2018	Dirección de Tránsito de Bucaramanga	Fabricación a todo costo de las placas única nacional para vehículo particular, público u oficial, con destino a matrícula inicial, radicación de cuenta, duplicado por pérdida o deterioro, placas de remolque y semirremolque y placas para motocicletas y motocarro particular y/o público destinado a matrícula inicial, radicación de cuenta, duplicado por pérdida o deterioro, las cuales deben cumplir las especificaciones de la ficha técnica MT-001 Placa Única Nacional y la resolución 4923 del 27 de octubre del 1994 Placa Única Nacional para Motocicletas del Ministerio	\$173.312.592	Pagos parciales mes vencido.	217 días	2018	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 60

			de Transporte.						
--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa entrega de los elementos, acorde a los requerimientos de la Entidad. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- g) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- h) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 60

- i) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- j) Factura
- k) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- l) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Dos punto cinco por ciento (2.5%) si es declarante o tres punto cinco por ciento (3.5%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0363 del 01 de Noviembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) ESPECIES VENALES expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 42 de 60

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad jurídica para contratar. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar el objeto del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, debidamente autorizada por el organismo competente para ello, de requerirse, para lo cual deberá anexar la autorización respectiva vigente al momento de presentación de su oferta, de ser procedente. De igual forma, deberá contar con la autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 43 de 60

verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello. (ANEXO 1)

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

El certificado debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

En dicho Certificado se verificará:

- El Objeto Social y las actividades económicas: El objeto social y las actividades económicas del proponente, deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta: Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 44 de 60

- Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratar se deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 3 – 3A)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.

e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.

f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 45 de 60

g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.

j) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.

k) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

l) Compromiso anticorrupción (Anexo 4)

m) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6)

n) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 46 de 60

- defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del
3. supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
 4. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
 5. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

8.2. REQUISITOS FINANCIEROS

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

8.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 47 de 60

- Firma de la persona competente;
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

NOTA GENERAL: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.4. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, **HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 48 de 60

TABLA No. 2

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Presentación	Promedio Valor
1	SUMINISTRO DE PLACA VEHICULAR PARTICULAR PUBLICO Y OFICIAL	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	PAR	\$ 33.224
2	SUMINISTRO DE PLACA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO	SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	UND	\$ 14.301
3	SUMINISTRO DE PLACA REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	SEGÚN FICHA TECNICA MT-002	1	UND	\$ 22.739
TOTAL					\$ 70.264

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al tratarse de un contrato de suministro.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 49 de 60

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta; por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 50 de 60

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá dar cumplimiento a estos requisitos, de la siguiente manera:

a) PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	PAR DE PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL
2	PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE
3	PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con lo estipulado en la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

De igual manera se deberá garantizar:

- **SEGURIDAD:** Las indicadas para cada una de las placas según lo establecido en la normatividad legal vigente; las fichas técnicas y NTC 4736 de 2011.

- **CALIDAD:** Lo establecido en las diferentes fichas técnicas y demás especificaciones y garantías dadas por los fabricantes de materias primas, que incrementan la calidad y duración de la placa según lo establecido en la NTC 4736 de 2011.

- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETROREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 51 de 60

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRAS Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá tres (3) letras y tres (3) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del Municipio donde se encuentre registrado el vehículo. En éste caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 52 de 60

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.

CARACTERES: Negro Black C

LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.

SEGURIDAD:

El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
 - Resistencia al doblado.
 - Resistencia térmica.
 - Resistencia al impacto.
 - Resistencia a la intemperie.
- ✓ **LA PLACA UNICA NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA MT - 01 PLACA ÚNICA NACIONAL, EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4736 DE 2011 — PLACAS RETRORREFLECTIVAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPESOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve.

El material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 53 de 60

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
cd/lx por metro cuadrado	
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

TAMAÑO: 33 centímetros de largo por 16,0 centímetros de ancho, LETRA Y NÚMEROS: DE 8.0 centímetros de alto, 4,0 centímetros de ancho, y 1,0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

UBICACIÓN: La letra y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

CONFORMACIÓN: Contendrá una (1) letra y cinco (5) dígitos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de la letra y números llevará en forma centrada el nombre del país donde se encuentre registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre de COLOMBIA para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el listado de placas.

COLORES: fondo de color verde con caracteres blancos de una (1) letra y cinco (5) números.

SEGURIDAD: El logo o símbolo del ministerio de transporte se debe establecer como una marca de seguridad retrorreflectiva direccional a la luz y visible por un ángulo determinado por el fabricante, estas marcas de seguridad deben ser indelebles y deben formar parte integral del material retrorreflectivo.

Las medidas de seguridad que definan la autoridad competente del aluminio deben ser colocadas al reverso de la placa.

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.
- Resistencia a la intemperie.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 54 de 60

- ✓ LA PLACA UNICA NACIONAL PARA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 004923 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1994 PARA MOTOCICLETA, RESOLUCIÓN 001421 DE MAYO 13 DE 2011 PARA MOTOCARRO DEBEN CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES DE LA PLACA. La placa de los vehículos clase motocicleta constará de tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra al final y motocarro constará de tres (3) dígitos y tres (3) letras, cuyas características serán:

Los siguientes requisitos deben garantizar una vida útil de la placa por 5 años.

MATERIAL: Será elaborado en Aluminio tipo 3003, 1100 y 1200 (nomenclatura AISI)

ESPEJOR: Tendrá un espesor de 0.90 mm más o menos 0.1 mm como mínimo.

TEMPLE: Tendrá un temple no menor de H12.

REFLECTIVIDAD: Deberá elaborarse en un material adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con respaldo adhesivo durable.

MATERIAL RETRORREFLECTIVO: El material retrorreflectivo debe ser susceptible a repujarse, a una altura de 1.7 mm más o menos 0.2 mm para formaletas y números en relieve, el material retrorreflectivo debe tener un coeficiente mínimo como lo indica la tabla según el color de la placa.

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10

CONFORMACIÓN:

- Tamaño: Doscientos treinta y cinco milímetros (235 mm) de largo, por ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho, con una tolerancia máxima del uno por ciento (1%).
- La palabra Colombia en mayúscula, bajo los dígitos y letras, en letras de diez y medio milímetros (10,5 mm) de alto, por cinco milímetros (5 mm) de ancho y cinco milímetros (5 mm) de separación.
- Los dígitos de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7m.m) de espesor.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 55 de 60

- Las letras de cincuenta y cuatro milímetros (54 mm) de alto, por veintiocho milímetros (28 mm) de ancho y siete milímetros (7 mm) de espesor.
- Un bisel que borde la placa, que tendrá un espesor de dos y medio milímetros (2,5 mm) y de color negro.
- El mensaje, los números, la letra y el bisel tendrán un alto relieve de un milímetro (1 mm) como mínimo.
- Será elaborada en aluminio con un espesor de cero punto nueve milímetros (0,9 mm) como mínimo y una dureza mínima de treinta y dos (32) brinell.
- Deberá elaborarse en un material reflectivo adecuado y resistente al clima, esencialmente liso y plano, transparente y con un respaldo adhesivo durable.
- La separación entre número y número, entre letra y letra, y entre número y letra, será de cinco milímetros (5 mm).
- La distancia de separación entre el tercer número y la primera letra será de veintiséis milímetros (26 mm).
- Los números y las letras estarán separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, el cual tendrá un diámetro de quince milímetros (15 mm).

SEGURIDAD: La placa llevará en la cara posterior dos sellos impresos en bajo relieve; el del fabricante en la esquina inferior izquierda, y el logotipo del Ministerio de Transporte en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas.

El centro de cada sello estará a veinte milímetros (20 mm) del borde inferior y borde lateral correspondiente, y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis milímetros (6 mm).

REQUISITOS DE LA PLACA TERMINADA:

- Resistencia a los solventes.
- Resistencia al doblado.
- Resistencia térmica.
- Resistencia al impacto.
- Resistencia a la intemperie.

Colores:

Para servicio particular:

FONDO: Amarillo 124 C
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C

Para servicio público:

FONDO: Blanco reflectivo de mínimo cincuenta (50) milicandelas.
CARACTERES: Negro Black C
LOGOTIPO Y MARCO: Negro Black C.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 56 de 60

✓ **REQUISITO PRESENTACIÓN DE MUESTRA:**

La propuesta deberá Incluir una muestra de placa para vehículos automotores de servicio particular y público; muestra para remolque y semirremolques, muestra para placas de motocicleta y motocarro que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte para cada tipo. Dichas muestra de placas deberán corresponder a las siguientes letras y números

Muestra de placa para vehículo servicio particular:	ABC-123
Muestra de placa para vehículo servicio público:	ABC-123
Muestra de placa para remolque y semirremolque:	R-12345
Muestra de placa para motocicleta:	ABC-12C
Muestra de placa para motocarro	123-ABC

Anexar la certificación de todos los tipos de placas a contratar (PLACAS PARA VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL, PLACAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO), en cumplimiento de la norma NTC 4736 de los fabricantes del material reflectivo de seguridad y del aluminio, con el cual se fabrican las placas.

✓ **REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NTC 4736 DE 2011**

El oferente mediante certificación debidamente suscrita, garantizará que los materiales utilizados por la elaboración de las placas, cumplen con las condiciones de la ficha técnica MT - 01 Placa Única Nacional, en la Norma técnica Colombiana NTC 4736 de 2011 — Placas Retroreflectivas de Identificación Vehicular, en la Resolución 004923 del 27 de octubre de 1994 para motocicleta, Resolución 001421 de Mayo 13 de 2011 para motocarro.

Al igual deberán certificar que cada una de las placas suministradas cumple con las condiciones mínimas establecidas en la Norma Técnica Colombiana en cuanto a retroreflectividad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COEFICIENTE MÍNIMO DE RETRORREFLECTIVIDAD	
COLOR	ANGULO DE ENTRADA DE -4°
	ANGULO DE OBSERVACIÓN 0,2°
	cd/lx por metro cuadrado
BLANCO	50
AMARILLO	25
VERDE	10
AZUL	14
ROJO	10



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 57 de 60

✓ **CERTIFICACION DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.**

El oferente deberá allegar la correspondiente certificación, en donde acredite su condición como distribuidor o fabricante de placas para vehículos, expedida directamente por el fabricante, mediante la cual se acredite que es distribuidor de placas par vehículos; dicha certificación no podrá ser mayor a tres meses en relación con la fecha de cierre del proceso; además deberá allegar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del fabricante que lo certifica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la distribución de placas.

En caso de ser fabricante, deberá acreditar dicha calidad mediante certificación debidamente suscrita, en la cual conste que es fabricante de placas para vehículos, así mismo deberá allegar Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil de la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso y en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con la producción, fabricación y distribución de placas.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 58 de 60

MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTRNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que en la construcción de los estudios previos se omita un aspecto de los lineamientos técnicos necesarios	Se declara desierto el proceso contractual	2	3	5	Medio	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordados al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	Si	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública	mediante la participación de los proponentes interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Traumatismos en la celebración del contrato y afectación en la disponibilidad de suministro de Placa Única Nacional.	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no cumpla con las condiciones técnicas o de calidad o características exigidas por las normas que regulan la Placa Única Nacional	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento al mismo	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificación del producto cuando se recibe en la entidad.	1	1	2	Bajo	si	Supervisor / Contratista	Antes de la ocurrencia de la eventualidad	permanente	Control del supervisor	Permanente

10. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 59 de 60

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de los bienes: Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 60 de 60

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ.
Revisó: Lady Dahiana Camilo Gómez – Contratista SAF.
Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez – Asesor Jurídico.